

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Tratalgar, 31, MADRID Teléfono 24 24 81

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XIII

Domingo 3 de octubre de 1948

Núm. 277

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
DECRETO de 2 de octubre de 1948 por el que se nombra Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado a don Ramón Díez de Rivera y Casares, Marqués de Huétor de Santillán,	4650	Orden de 20 de septiembre de 1948 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Celadores de Policía Minera	4657
Otro de 2 de octubre de 1948 por el que se nombra segundo Jefe e Intendente de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado a don Fernando Fuertes de Villavicencio	4650	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 13 de septiembre de 1948 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Sevilla	
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS		4659	
DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don José María de la Moral Pérez, miembro de la Sección de Ordenación Social y Corporativa del Instituto de Estudios Políticos	4650	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Idem id. de don Pedro Salas Gardu, representante de la Diputación Provincial de Baleares	4650	Orden de 29 de septiembre de 1948 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal universitario del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	4659
Idem id. de don Francisco Elviro Messeguer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres	4650	Otra de 20 de septiembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Ordenes de 25 de septiembre de 1948 por las que se resuelven los recursos interpuestos por doña Elena Abad-Conde y Sevilla, doña Antonia Rodríguez García, don Juan Miguel Miguel, doña Encarnación Pallarés Ciscar, doña María de la Asunción Arviza Echeveste, doña Camila Gutiérrez Pérez y doña Amalia Fernovi Orozco y otros	4659
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Orden de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelven recursos de reposición interpuestos por doña Amalia Fernovi Orozco y doña Virginia García Fernández contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948	4661
Orden de 28 de septiembre de 1948 por la que se convocan oposiciones para cubrir una plaza de Oficial primero del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo	4650	Otra de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Irene Castañer Garrigues contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de febrero último	4661
Otra de 21 de septiembre de 1948 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado	4653	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 21 de septiembre de 1948 por la que se prorrogan los nombramientos de Médicos Puericultores de los Centros que se indican	4652	Orden de 15 de septiembre de 1948 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan	4662
MINISTERIO DEL EJERCITO		ADMINISTRACION CENTRAL	
Ordenes de 12 de julio y 8 de agosto de 1947 por las que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona	4652	JUSTICIA.—Subsecretaria.— Anunciando haber sido solicitado por doña María de los Dolores de Linares y Díez la rehabilitación del título de Marques del Espinar	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Anunciando haber sido solicitado por don José Fernando Gutiérrez-Calderón y Scapardini la rehabilitación del título de Marqués de Monte Olivar	
Orden de 24 de septiembre de 1948 por la que se habilita de edad a los opositores ingresados en la carrera de Jueces comarcales que no han cumplido la edad legal	4655	Anunciando haber sido solicitado por don Luis de Echevarría y Patrullio, en nombre y representación de su esposa doña María del Perpetuo Socorro de Meer y Lapuerta, el reconocimiento como Título del Reino del título de Barón de Meer, o que se le autorice para usarlo en España con el carácter de extranjero	
Ordenes de 25 de septiembre de 1948 por las que se nombra Jueces municipales de las localidades que se citan a los señores que se mencionan	4655	Anunciando haber sido solicitado por don Joaquín Giménez-Frontón de Lacrainzar la rehabilitación del título de Marqués de Selva Real	
Orden de 25 de septiembre de 1948 por la que se traslada al Juzgado Municipal de Zaragoza número 1 a don José Franco Molino, Juez comarcal que desempeñaba provisionalmente el Juzgado Municipal de Zaragoza número 2	4656	4662	
Otra de 28 de septiembre de 1948 sobre provisión de la Dignidad de Abad, vacante en la Real Colegiata Basílica de Covadonga	4657	HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.— Circular por la que se dan instrucciones a los Servicios de Aduanas de los Aeropuertos para la utilización de los «Carnets de Passages en Douanes pour Aéronefs» que se ponen en vigor en virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de Hacienda de 27 de septiembre de 1948	
Otra de 28 de septiembre de 1948 por la que se nombra para las Canonjías simples y Beneficios menores que se citan a los señores que se mencionan	4657	4662	
Otra de 29 de septiembre de 1948 por la que se confieren ascensos reglamentarios de escala a los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio que en la misma se indican	4657	AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.— Rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Sevilla, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935 y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 13 de septiembre de 1948	
MINISTERIO DE HACIENDA		4663	
Orden de 27 de septiembre de 1948 por la que se autoriza la importación temporal de aeronaves de propiedad particular documentadas con «Carnets de Passages en Douanes pour Aéronefs» expedidos bajo la garantía de la Federación Aeronáutica Nacional de España	4657	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.— Adjudicando a los señores que se indican la subasta de las obras que se mencionan	
		4664	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 2 de octubre de 1948 por el que se nombra Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado a don Ramón Díez de Rivera y Casares, Marqués de Huétor de Santillán.

Vengo en nombrar Jefe de mi Casa Civil a don Ramón Díez de Rivera y Casares, Marqués de Huétor de Santillán. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 2 de octubre de 1948 por el que se nombra 2.º Jefe e Intendente de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado a don Fernando Fuertes de Villavicencio.

Vengo en nombrar segundo Jefe e Intendente de mi Casa Civil a don Fernando Fuertes de Villavicencio. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don José María del Moral Pérez, miembro de la Sección de Ordenación Social y Corporativa del Instituto de Estudios Políticos.

Habiendo sido designado miembro de la Sección de Ordenación Social y Corporativa del Instituto de Estudios Políticos don José María del Moral Pérez, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Pedro Salas Garáu, representante de la Diputación Provincial de Baleares.

Habiendo sido elegido representante de la Diputación Provincial de Baleares don Pedro Salas Garáu, con arre-

glo al apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de creación de las Cortes Españolas, y a reserva del juramento que debe prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de la misma Ley.

Palacio de las Cortes, dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Francisco Elviro Messeguer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres don Francisco Elviro Messeguer, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que dicho señor debe prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de septiembre de 1948 por la que se convocan oposiciones para cubrir una plaza de Oficial primero del Cuerpo de Intérpretes-informadores de la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: En el Cuerpo de Intérpretes-informadores de la Dirección General del Turismo existe una vacante de la categoría asimilada a Oficial primero, que las necesidades del servicio aconsejan cubrir, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y 5.000 pesetas en concepto de indemnización, más las remuneraciones que puedan acordarse por trabajos extraordinarios, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoquen oposiciones públicas para cubrir la citada vacante, así como tres plazas de aspirantes, que pasarán a integrar el Escalafón, a medida que se produzcan nuevas vacantes, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Podrán concurrir a la oposición, que se celebrará en Madrid el día 15 de diciembre próximo, los españoles, varones mayores de veintidós años y menores de cincuenta, cumplidos en la fe-

cha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2.º Las instancias deberán presentarse en días y horas hábiles, en el Registro de la Dirección General del Turismo, calle de Medinaceli, 2, Madrid, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día primero de diciembre próximo, a las doce horas, inclusive, debidamente reintegradas y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

e) Certificación, expedida por la Autoridad gubernativa de la residencia actual del solicitante, en la que hará constar su adhesión al Movimiento.

f) Declaración jurada suscrita por el interesado de no haber sido separado del servicio de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

g) Recibo de haber depositado en la

Caja de la Dirección General del Turismo la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.º Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal concederá el término que estime conveniente para que los opositores cuya documentación adolezca de defectos, los subsanen, procediéndose después al sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos por el Tribunal.

4.º Los ejercicios serán dos:

Primero. De idiomas, en el que deberá acreditarse el conocimiento perfecto, además del español, de los idiomas francés e inglés, considerándose como mérito el del alemán, italiano o portugués.

La práctica de este ejercicio se dividirá en dos partes: la primera, oral, consistente en conversación y lectura durante diez minutos, como máximo, en cada uno de los idiomas alegados. La segunda será escrita, en español y en los idiomas que se aleguen, sobre un tema relativo a Turismo, que enunciará el Tribunal en el momento del examen, dedicándose para su desarrollo media hora por idioma.

Segundo. De temas, que consistirá en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de una hora, la totalidad de los que a continuación se indican: Un tema de cada una de las materias relativas a «Geografía de España», «Historia de Es-

pañes, «Literatura, Arte y Folklore» y «Derecho Político y Administrativo y Hacienda Pública», y dos de Turismo, del programa que figura a continuación, dedicándose un promedio de diez minutos a la exposición de cada uno de ellos.

Cada una de las dos partes de que consta el primer ejercicio serán eliminatorias. Los aspirantes que aleguen el dominio de los idiomas alemán, italiano o portugués, elevarán su calificación media definitiva en medio punto por cada idioma de mérito alegado, si demuestran su conocimiento.

5.º Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por opositor, en cada uno de los ejercicios de que consta la oposición, obteniéndose el promedio correspondiente y añadiéndose después la puntuación que pudiera concederse por los méritos comprobados a que antes se hizo referencia. El total de número de puntos obtenidos por cada opositor se dividirá por el número de examinadores presentes. La puntuación mínima definitiva necesaria para ser incluido en la propuesta del Tribunal calificador será de seis puntos. El Tribunal tendrá en cuenta la formación general de los aspirantes.

Terminados todos los ejercicios y obtenida la calificación definitiva, se formalizará la lista de los admitidos, por orden de rigurosa puntuación.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1948.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

Programa que ha de regir en el ejercicio de temas de las oposiciones para una plaza de Oficial primero del Cuerpo de Interpretes-informadores de la Dirección General del Turismo

Geografía de España

Tema 1.º Situación de la Península Ibérica y elementos geográfico-geológicos que la constituyen: Su influencia en la Historia y destino de España.—Grandes divisiones naturales.

Tema 2.º El relieve de España: sus grandes sistemas orográficos.—Macizos montañosos de mayor atracción turística.

Tema 3.º Principales ríos españoles: su recorrido, afluentes y características. Su riqueza piscícola.

Tema 4.º El clima de España: zonas y variedades.

Tema 5.º Mares y costas.—Variedad del paisaje costero español.—Su riqueza pesquera.

Tema 6.º La riqueza agrícola de España.—Elosio de los principales frutos y vinos españoles.

Tema 7.º La riqueza del subsuelo.—Principales yacimientos.—Industrias derivadas de la minería.

Tema 8.º Castilla: la meseta; el sistema central divisorio.

Tema 9.º La región Norte y Noroeste.—Las rías gallegas; los Picos de Europa; las playas.—Los Pirineos.

Tema 10. Andalucía.—La campiña del Guadalquivir.—Desde los cultivos subtropicales a las nieves del Mulhacén.

Tema 11. Levante y Cataluña.—La huerta de Valencia.—La Costa Brava.

Tema 12. Baleares y Canarias.

Tema 13. Las Posesiones españolas en el continente africano.

Historia de España

Tema 1.º Tiempos prehistóricos en la Península Ibérica.—Primeros pobladores históricos.

Tema 2.º Colonización fenicia y griega.—Los cartagineses.

Tema 3.º España romana.

Tema 4.º Invasión y dominación de la Península por los pueblos germánicos.

Tema 5.º La España árabe, hasta el Califato.

Tema 6.º La España árabe desde el Califato hasta la toma de Granada.

Tema 7.º La Reconquista hasta San Fernando.

Tema 8.º La Reconquista desde San Fernando hasta los Reyes Católicos.

Tema 9.º Expansión aragonesa en los siglos XIII al XV.

Tema 10. Reinado de los Reyes Católicos.

Tema 11. Descubrimiento, conquista y colonización de América.

Tema 12. Carlos V.—La idea imperial.

Tema 13. Felipe II.—El Concilio de Trento.

Tema 14. La «Leyenda Negra» anti-española y su refutación histórica.

Tema 15. La cultura española en el Siglo de Oro.

Tema 16. España en el siglo XVIII.—La Guerra de la Independencia.

Tema 17. Las luchas políticas en la España del siglo XIX.—Las guerras coloniales.

Tema 18. Reinado de Alfonso XIII y Segunda República española.

Tema 19. Historia sintética de la Guerra de Liberación Nacional.—El Caudillo: su biografía.

Literatura, Arte y Folklore

Tema 1.º Lengua española: sus orígenes y desarrollo.—Países de lengua española.—Importancia del idioma español en el mundo.

Tema 2.º Literatura española.—Los Romances: localización geográfica de sus principales asuntos y figuras.

Tema 3.º Escritores del Siglo de Oro.

Tema 4.º Teatro clásico.—Autores y obras más importantes.

Tema 5.º El Romanticismo en España. Algunos libros de viajes por España, de autores españoles y extranjeros en dicha época.

Tema 6.º Literatura española después del Romanticismo.

Tema 7.º El arte en la Prehistoria española.

Tema 8.º El arte de los iberos, celtas y griegos.—Esculturas de bronce y piedra.—La cerámica y las joyas.—Museos Arqueológicos nacionales.

Tema 9.º Arte hispano-romano.—Artes decorativas.—Monumentos paleo-cristianos.

Tema 10. Arte visigótico.

Tema 11. Artes cristiano y mozárabe.

Tema 12. Arte árabe.—Arquitectura y artes decorativas.

Tema 13. Artes mudéjar y morisco.

Tema 14. Arte románico.

Tema 15. Arte gótico.

Tema 16. El Renacimiento en España.

Tema 17. Juan de Herrera y sus continuadores.

Tema 18. La pintura española del Siglo de Oro.—Principales Museos.

Tema 19. Escultura religiosa española.

Tema 20. Arte barroco.

Tema 21. Arte neoclásico.

Tema 22. Goya y pintores posteriores.

Tema 23. Artes populares españolas: cerámica, vidrios, hierros, encajes, etc.

Tema 24. Principales obras musicales españolas y sus representantes más destacados.—Música extranjera sobre temas españoles.

Tema 25. Cantos y bailes típicos.

Tema 26. La casa popular en España. El traje regional.

Tema 27. Gastronomía.—Vinos españoles.

Derecho político y administrativo y Hacienda Pública

Tema 1.º Examen histórico y doctrinal del Nuevo Estado y su traducción en la legislación actual.

Tema 2.º Concepto de la Administración.—La Administración y el Derecho.—Las fuentes del Derecho administrativo. Las Leyes y los Decretos. Los Reglamentos.—Otras disposiciones administrativas: órdenes, circulares, etc.

Tema 3.º Las Servicios públicos.—Idea general de los más importantes en la Administración española.

Tema 4.º Los contratos administrativos.—Doctrina y clasificación.

Tema 5.º Medios personales de la Administración.—Funcionarios y empleados. Clasificación.—Naturaleza de la relación entre los funcionarios y el Estado.—Condiciones exigidas para el desempeño de funciones y empleos públicos.

Tema 6.º Jerarquía administrativa.—Deberes de los funcionarios.—Responsabilidad y sanciones.—Derechos de los funcionarios.

Tema 7.º Término de la relación entre el funcionario y el Estado.—Legislación de Clases Pasivas.

Tema 8.º Medios jurídicos de la Administración.—Procedimientos administrativos: régimen de recursos.—Lo contencioso-administrativo.

Tema 9.º Organización administrativa del Estado español.—Organización ministerial vigente.

Tema 10. Organización del Ministerio de la Gobernación.

Tema 11. Organización de la Dirección General del Turismo.

Tema 12. Organización administrativa provincial y local.

Tema 13. Idea general de la organización político-administrativa de Marruecos español y Posesiones coloniales.

Tema 14. Régimen económico del Estado español.—Gastos e ingresos.—Presupuestos generales.—Los impuestos.

Turismo

Tema 1.º Concepto general e historia de su desenvolvimiento.—Su importancia en la formación cultural: excursiones pedagógicas: cursos para extranjeros.

Tema 2.º Valor económico del Turismo: beneficios que pueden derivarse de su fomento: principales corrientes turísticas hacia España.

Tema 3.º Antecedentes de la organización turística en España.—Comisaría Regia del Turismo.—Patronato Nacional del Turismo.—Servicio Nacional del Turismo.

Tema 4.º Organización actual del Turismo en España.—Oficinas de Información, Juntas de Turismo y Sindicatos de iniciativa.—Guías e Interpretes libres y Correos.—Agencias de Viajes.

Tema 5.º El Turismo al servicio de la fe religiosa.—Rutas y lugares más importantes.—Fiestas religiosas: procesiones, etcétera.

Tema 6.º El conocimiento artístico de España: itinerarios principales.

Tema 7.º Rutas clásicas: Santiago, «El Quijote», «El Cid», etc.

Tema 8.º El conocimiento de la Naturaleza en España.—Rutas en relación con el paisaje.—Los Parques y Cotos Nacionales.—Jardines artísticos de España.

Tema 9.º Deportes tradicionales y deportes actuales.—Caza y pesca.

Tema 10. El Turismo y el clima de España.—Estaciones invernales y veraniegas.

Tema 11. Requisitos para la entrada en España.—Pasaportes.—Servicios de fronteras y aeropuertos.—Importaciones autorizadas como equipaje del viajero.—Régimen de moneda extranjera, entrada de vehículos, gasolina y abastecimientos.

Tema 12. Idea general de las comunicaciones en el interior de España.—Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Caracteres.—Líneas aéreas.

Tema 13. Comunicaciones marítimas y aéreas con las provincias insulares, Marruecos, Colonias y el extranjero.

Tema 14. El alojamiento en España.—Clasificación de hoteles.—Crédito hotelero.—Impuestos que gravan los servicios hoteleros.

Tema 15. Paradores, albergues y hosterías de la Dirección General del Turismo.—Concepto, emplazamiento y organización.

ORDEN de 21 de septiembre de 1948 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo de Médicos Puericultores del Estado los destinos correspondientes a los Servicios Provinciales de Sanidad de Barcelona, Gerona, Segovia y Zamora, más una plaza en Santiago de Compostela que por supresión de una de las correspondientes a los Servicios de Zaragoza queda creada en virtud de la presente Orden.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de las mencionadas vacantes, así como sus resultados.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de preferencia las plazas que deseen ocupar.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1948.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de septiembre de 1948 por la que se prorrogan los nombramientos de Médicos Puericultores de los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las convocatorias de 24 de abril de 1932 y 6 de febrero de 1946 para la provisión, mediante prueba de aptitud y selección, de plazas de Médicos Puericultores de los Servicios de Puericultura Rural de los Centros Secundarios de Higiene Rural, y vistos asimismo los informes al efecto emitidos por las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer queden prorrogados por un período de dos años los nombramientos de Médicos Puericultores de los Dispensarios de Puericultura de los Centros Secundarios de Higiene Rural de La Guardia, Villagarcía, Miranda de Ebro, Linares, Ubeda, Villanueva del Arzobispo, Reus, Pasajes, Santoña, Torrelavega, Sanlúcar de Barrameda, El Espinar, Puerto Llano, Valdepeñas Santa Cruz de la Palma, Ribadavia, Antequera, Monforte, Tavera de la Reina, Vinaroz, Hellín, Astorga, Jacá, Trujillo, Azuaga, Don Benito, Mieres, Calahorra, Igualada, Cabra, Peñarroya, Calatayud, Gandía, Arrecife, Medina del Campo, Orihuela, Sigüenza, Cartagena, Cieza y Lorca, a cuyo efecto, y por las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad, se les extenderá a los interesados la correspondiente diligencia que lo acredite en sus órdenes de nombramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1948.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 12 de julio de 1947 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se le sirve conceder las condecoraciones pensionadas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antelación que a cada uno se le señala:

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (4C. La número 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 (4D. O.º 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 337) teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 23 del mismo mes y año (4D. O.º 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333).

Empleos	Situación	N O M B R E S			Antigüedad			Fecha en que empuza a percibir la pensión			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Coronel	Retirado	D. Julian Xuste Segura	1	enero	1947	1	enero	1947	1	enero	Gobierno Militar de Sevilla	Sevilla
Idem	Idem	D. Valentin Galazca Morante	1	enero	1947	1	enero	1947	1	enero	Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.
Coronel	Retirado	D. Manuel Delgado Barckenbury	1	enero	1947	1	enero	1947	1	enero	Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.
Idem	Idem	D. Juan Gallart Valero	1	enero	1947	1	enero	1947	1	enero	Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.
Idem	Idem	D. Eduardo Jimenez Carles	1	enero	1947	1	enero	1947	1	enero	Gobierno Militar de Sevilla	Sevilla
Idem	Idem	D. Agustin Devos y de la Torre	1	enero	1947	1	enero	1947	1	enero	Gobierno Militar de Sevilla	Sevilla
Idem	Idem	D. Vicente Latorre Gonzalez	1	enero	1947	1	enero	1947	1	enero	Gobierno Militar de La Coruña	La Coruña
Idem	Idem	D. Manuel Garcia Malca	1	enero	1947	1	enero	1947	1	enero	Gobierno Militar de Almería	Almería
Idem	Idem	D. Esteban del Barrio Miranda	1	enero	1947	1	enero	1947	1	enero	Gobierno Militar de Zaragoza	Zaragoza
Idem	Idem	D. Juan Alvarez Busquest	1	enero	1947	1	enero	1947	1	enero	Gobierno Militar de Gerona	Gerona
Idem	Idem	D. Braulio Robles Ruiz	1	enero	1947	1	enero	1947	1	enero	Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.
Idem	Idem	D. Ricardo Garcia Poveda	1	enero	1947	1	enero	1947	1	enero	Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.
Idem	Idem	D. Miguel Gonzalez Aroca	1	enero	1947	1	enero	1947	1	enero	Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.
Idem	Idem	D. Alejandro Faramo Gutian	1	enero	1947	1	enero	1947	1	enero	Gobierno Militar de Lago	Lago

ESTADO MAYOR

INFANTERIA

Placas pensionadas con 5.000 pesetas anuales, con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1946 (4D. O.º núm. 2) y Orden de 15 de marzo de 1947 (4D. O.º núm. 63), por vía deducción, desde la fecha de cobra de esta nueva concesión de las cantidades percibidas por la anterior pensión.

CABALLERÍA

Coronel Retirado D. Arturo Jiménez Martínez 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947
 Idem Idem D. Antonio García-Polavieja y Segarra 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947
 Idem Idem D. Federico Loygorri Vives 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947
 Idem Idem D. Salvador Esplau Alonso 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947

ARTILLERÍA

Coronel Retirado D. Manuel Lizau y Paul 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947
 Idem Idem D. Rafael Sáenz de Santamaría y de los Ríos 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947
 Idem Idem D. Agustín Hernández Francés 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947
 Idem Idem D. Roman León Núñez 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947
 Idem Idem D. Julio Arbizu Prieto 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947
 Idem Idem D. Sebastián de Aranda del Río 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947

INGENIEROS

Coronel Retirado D. Agustín Gutiérrez de Tovar y Selgüé 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947
 Idem Idem D. Ricardo Seco de la Garza 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947

INTERVENCIÓN

Coronel Retirado D. Eduardo San Martín Lecada 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947

ARMADA

CUERPO GENERAL

Capitán de Navío... Retirado D. Juan Antonio del Rivero y Coca 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947
 Idem Idem D. Pedro Sanz Garau 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947

SANIDAD

Coronel Médico Retirado D. Adolfo Derqui Camps 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947
 Queda sin efecto la concesión que se hizo por Orden de 1 de mayo de 1947 («D. O.» núm. 104), por no haber perfeccionado los plazos reglamentarios.
 Coronel Médico Retirado D. Eduardo Parra Peláez 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947
 Queda sin efecto la concesión que se hizo por Orden de 24 de mayo de 1947 («D. O.» núm. 122), por no haber perfeccionado los plazos reglamentarios.

ASTRONOMOS

Coronel Retirado D. Salvador García Francos 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947 1 enero 1947
 Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161)

MOROS

Oficial 2.º Retirado Sidi Mohamed Ben Chaib Urriagli 24 abril 1943 1 abril 1944 Grupo Reg. Infant. Teuán núm. 1 ... Sub-Teuán.
 Queda rectificada la Orden de 22 de agosto de 1946 («D. O.» núm. 198), en el sentido de que esta pensión la percibirá desde 1 de abril de 1944 hasta fin de julio de 1946, por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1 de agosto siguiente, por la Delegación de Hacienda de Ceuta (Sub-Pagaduría de Teuán), por haber pasado a la situación de retirado.

ARMADA

JURIDICOS

Comte. Auditor Retirado D. José Asensio Puig 14 junio 1940 1 diciembre 1941 Ministerio de Marina D. G. D. y C. P.

ORDEN de 8 de agosto de 1947 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Personas retiradas con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» número 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 23 del mismo mes y año («D. O.» 267 y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 333).

Empleos	Situación	N O M B R E S		Antigüedad		Fecha en que empezó a percibir la		Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

Piecas pensionadas con 5.000 pesetas anuales, con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1946 («D. O.» 2) y Orden de 15 de marzo de 1947 («D. O.» 63), previa deducción, desde la fecha de cobro de esta nueva concesión, de las cantidades percibidas por la anterior pensión

ESTADO MAYOR

Coronel	Retirado	D. Manuel Alvarez de Sotomayor y Castillo	1	enero	1947	1	enero	1947	Subinspección Primera Región	D. G. D. y C. P.
Coronel	Retirado	D. Enrique Tomás Luque	1	enero	1947	1	enero	1947	Subinspección Primera Región	D. G. D. y C. P.
Idem	Idem	D. Juan Medina Togores	1	enero	1947	1	enero	1947	Subinspección Primera Región	D. G. D. y C. P.
Idem	Idem	D. Vidal Sanz Echevarría	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Alava	D. G. D. y C. P.
Idem	Idem	D. Guillermo Vizcaino Sagaseta	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Vizcaya	Alava.
Idem	Idem	D. Santiago López-Bago Bacener	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Tenerife	Sia. C. Tenerife.
Idem	Idem	D. Tomás Mora Gómez	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Zaragoza	Zaragoza.

C A B A L L E R I A

Coronel	Retirado	D. Manuel Carmona García	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Sevilla	Sevilla.
Idem	Idem	D. Enrique Salazar Ibañez	1	enero	1947	1	enero	1947	Subinspección Primera Región	D. G. D. y C. P.
Idem	Idem	D. Bernardo Gil Pina	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Melilla	Paedadura Especial, Melilla.

A R T I L L E R I A

Coronel	Retirado	D. Carlos Rodríguez de Rivera y Gas-ton	1	enero	1947	1	enero	1947	Subinspección Primera Región	D. G. D. y C. P.
Idem	Idem	D. Agustín Riu Bautista	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Valencia	Valencia.
Idem	Idem	D. José María Oñrubia y Anguano	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Sevilla	Sevilla.
Idem	Idem	D. Julián Yuste Segura	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Sevilla	Sevilla.
Coronel	Retirado	D. Manuel Lizaur y Paul	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Sevilla	Sevilla.
Coronel	Retirado	D. Luis Mateo Hernández	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Logroño	Valdaciudad.

I N G E N I E R O S

Coronel	Retirado	D. Jesús Camafía Sanchis	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Palencia	Palencia.
Coronel	Retirado	D. Arcelino Foyeda Gómez	1	enero	1947	1	enero	1947	Comandancia Militar de Tetuán	Depositaría F. Espes, Costa.

V E T E R I N A R I A

Coronel	Retirado	D. Félix Sánchez Hernández	1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Sevilla	Sevilla.
---------	----------	----------------------------	---	-------	------	---	-------	------	-----------------------------	----------

A R M A D A

Jefe primero	Retirado	D. Juan Vélaz Rivas	1	enero	1947	1	enero	1947	Ministerio de Marina	Cádiz.
--------------	----------	---------------------	---	-------	------	---	-------	------	----------------------	--------

A S T R O N O M O S

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (O.D. O.º num. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por cesión de Cruz, desde la fecha de cobro de esta nueva concesión.

I N T E N D E N C I A

Capitán(Retirado) D. Luis Fernández Morales12 febrero 1947; 1 marzo 1947; Subinspección: Cuarta RegiónBarcelona.

F A R M A C I A

Tte. Coronel(Retirado) D. Francisco Pablo Fuentes7 mayo 1942; 1 junio 1942; Subinspección Quinta RegiónZaragoza.
Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (O.D. O.º num. 161)

L E G I O N

Teniente Legionario (Retirado) D. José Nonnenmacher Yost15 junio 1939; 1 abril 1944; Gobierno Militar de La CoruñaLa Coruña.

Madrid, 8 de agosto de 1947.—DAVILA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1948 por la que se habilita de edad a los opositores ingresados en la Carrera de Jueces comarcales que no han cumplido la edad legal.

Convocadas por Orden ministerial de 28 de octubre de 1947 oposiciones libres para ingreso en la Carrera de Jueces comarcales, y aprobada por la de 24 de julio del corriente año la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las mismas, figuran en ella varios opositores que no alcanzan la edad exigida por el artículo 43 del Decreto Orgánico del Cuerpo para el desempeño del cargo, y teniendo en cuenta el número de vacantes existentes en la citada Carrera, se hace necesario dictar la disposición procedente para que sean habilitados de edad los referidos opositores, a fin de proceder a su destino y conseguir una mayor eficacia del servicio.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se habilita de edad para el desempeño del cargo de Juez comarcal a don Francisco Canón Rey y a don Teodoro Sarmiento Hueso, aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo, incluidos en la citada Orden ministerial de 24 de julio último

2.º Estos aspirantes ejercerán el cargo a que sean destinados con carácter interino, hasta la fecha en que cumplan la edad exigida sin que la habilitación que se les confiere les conceda otros derechos administrativos que los antes indicados para el ejercicio de la función.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDENES de 25 de septiembre de 1948 por las que se nombra Jueces municipales de las localidades que se citan a los señores que se mencionan

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez municipal de Córdoba número 1 a don Virgilio de Castro Galán, Juez comarcal de Marmolejo (Jaén).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez municipal de Granada número 1 a don Enrique Jiménez Herrera, Juez comarcal de Pinos-Puente (Granada).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez municipal de Málaga número 1 a don Salvador Rueda Ballesteros, Juez comarcal de Fuengirola (Málaga).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez municipal de Málaga número 3 a don Torcuato Casas Fernández, Juez comarcal de Loja (Granada).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 16 de enero de 1947 y 25 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez municipal de Orense a don Luis María Villaríño Sánchez, Juez comarcal de Cortegada (Orense).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez municipal de Palma de Mallorca número 1 a don Juan Rosello Rosello, Juez comarcal de Lluchmayor (Baleares).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez municipal de Palma de Mallorca número 2 a don Jaime Ferrer Amengual, Juez comarcal de Felanitx (Baleares).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez municipal de Santander número 1 a don Carlos Huidobro Blanco, Juez comarcal de Villacarriedo (Santander).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez municipal de Sevilla número 1 a don Manuel Espina Romero, Juez municipal de Alcalá de Guadaíra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez municipal de Sevilla número 3 a don Juan Torres Aguilár, Juez comarcal de Manzanilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 16 de enero de 1947 y 25 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez municipal de Canillas a don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez comarcal de Getafe (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez municipal de Gijón número 1 a don Fernando Luis

González Ponsal, Juez comarcal de Cereño (Asturias).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez municipal de Granada número 2 a don José López Ruiz, Juez comarcal de Gabia la Grande (Granada).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDENES de 25 de septiembre de 1948 por las que se designa con carácter provisional Jueces municipales de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de segunda categoría de Valencia número dos a don Manuel Escrivá Sebastián, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Burjasot, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de segunda categoría de San Sebastián número dos a don Francisco Molins Aristegui, Juez comarcal de segunda categoría con destino en Hernani, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el ejercicio, con carácter provisional del cargo de Juez en el Juzgado Municipal número tres de Granada a don Julio Sánchez Morales de Castilla, Juez comarcal de tercera cate-

goría con destino en Paruliena, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de segunda categoría de Valencia número uno a don José Vicente Mas, Juez comarcal de segunda categoría con destino en Silla, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de segunda categoría de Las Palmas número uno a don Juan Mendoza Ramírez, Juez comarcal de segunda categoría con destino en Teror, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de segunda categoría de Valencia número tres a don Vicente Ribarrocha Viaplana, Juez comarcal de tercera categoría con destino en Tabernes de Valldigna, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se traslada al Juzgado Municipal de Zaragoza número 1 a don José Franco Molina, Juez Comarcal que desempeñaba provisionalmente el Juzgado Municipal de Zaragoza número 2.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado 2.º del artículo 49 del Decreto Orgánico de Jueces Municip-

pales, Comarcales y de Paz de 24 de mayo de 1945.

Este Ministerio ha acordado, por conveniencias del servicio, que don José Franco Molina, Juez comarcal de tercera categoría que desempeña provisionalmente el Juzgado Municipal de Zaragoza, número 2, pase a prestar sus servicios con igual carácter al de Zaragoza, número 1.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 28 de septiembre de 1948 sobre provisión de la Dignidad de Abad, vacante en la Real Colegiata Basílica de Covadonga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo tercero del Convenio de 16 de julio de 1946, Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Abad de la Real Colegiata Basílica de Covadonga al muy ilustre señor don Amalvo Alonso Campal.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 28 de septiembre de 1948 por la que se nombra para las Canonjías Simples y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, los excelentísimos y reverendísimos señores Obispo de Cádiz, Obispo de Córdoba, Obispo de León, Arzobispo de Mallorca, Obispo de Menorca, Obispo de Oviedo, Obispo de Zamora y Arzobispo de Zaragoza, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado:

Canónigo de Oposición de la S. I. C. de Cádiz, a don Francisco Arenas Martín.

Canónigo de Oposición de la S. I. C. de Ceuta, a don Francisco Martínez Millán.

Canónigo de Oposición, con cargo de Prefecto de Ceremonias, de la S. I. C. de Córdoba, a don Antonio García Laguna.

Canónigo de Gracia de la S. I. C. de Córdoba, a don Juan Antonio Lozano González.

Beneficiado Sochantre de la S. I. C. de León, a don Francisco Vicente Sánchez.

Canónigo de Gracia de la S. I. C. de Mallorca, a don Sebastián Gaya Riera.

Beneficiado de Gracia de la S. I. C. de Menorca, a don Fernando Cortés Benjam.

Canónigo de Oposición de la S. I. C. de Oviedo, a don Moisés Díaz Caneja.

Canónigo de Oposición, con cargo de Clavero, de la S. I. C. de Oviedo, a don Martín Andréu Valdés.

Canónigo de Oposición de la S. I. C. de Zamora, a don Maximiano Andrés Blanco.

Beneficiario de Oposición del Santo Templo Metropolitano del Pilar, de Zaragoza, a don Andrés Germán Echavoyen.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 29 de septiembre de 1948 por la que se confieren ascensos reglamentarios de escala a los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio que en la misma se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, dotada con el sueldo anual de 16.400 pesetas, por jubilación de don Adolfo Garachana Pérez, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento dictado para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año, ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala en dicho Cuerpo a los funcionarios que a continuación se expresan:

Don Vicente Lastanao Arregui, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso y sueldo anual de 16.400 pesetas, quien ocupa el primer lugar en la escala inferior inmediata.

Don Antonio Guerrero Sagrario, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas; con arreglo a lo prevenido en el apartado a) letra A) del artículo 4.º del citado Reglamento; y

Doña Carmen Calzado Rey, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas; con arreglo a lo dispuesto en el mismo apartado, letra, artículo y Reglamento mencionado.

Regirá como fecha de antigüedad para todos los efectos legales, en los conferidos ascensos, la del día 28 del corriente mes, como fecha siguiente a la en que la expresada vacante de origen se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de septiembre de 1948 por la que se autoriza la importación temporal de aeronaves de propiedad particular documentadas con «Carnets de Passages» expedidos bajo la garantía de la Federación Aeronáutica Nacional de España.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas en solicitud de que se autorice la importación temporal en España de las aeronaves de propiedad particular que se presenten documentadas con «Carnets de Passages en Douanes pour Aéronefs», expedidos bajo la garantía de la Federación Aeronáutica Nacional de España, por las Sociedades extranjeras que pertenecen a la Federación Aeronáutica Internacional;

Resultando que la Federación Aeronáutica Nacional de España ha presentado el modelo de «Carnet» que ha de utilizarse y que en esencia es el usual para documentos de tal clase, habiendo asimismo concretado las garantías que ofrece a responder de los derechos de las aeronaves importadas bajo aquel régimen, garantías suficientes a juicio de este Ministerio;

Considerando que la importación temporal de aeronaves está prevista y autorizada por el caso octavo de la Disposición tercera de los vigentes Aranceles de Aduanas y por el artículo 30 del Decreto de 8 de mayo de 1946 sobre ordenamiento funcional de los Servicios de Aduanas en los Aeropuertos; y asimismo que la prevención séptima de la Orden ministerial de Hacienda de 21 de febrero de 1947

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de marzo) subordina la implantación del sistema de importación temporal de aeronaves con documentos internacionales a la constitución de la garantía correspondiente y a la presentación y aprobación del modelo del «Carnet de Passages» que ha de utilizarse, extremos ambos que aparecen cumplidos.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. ha resuelto disponer:

1.º Que se acceda a lo solicitado por la Federación Aeronáutica Nacional de España y, en consecuencia, se permita la importación temporal de las aeronaves de propiedad particular que se presenten documentadas con «Carnets de Passages» expedidos por Sociedades extranjeras afiliadas a la Federación Aeronáutica Internacional bajo la garantía de la Federación Aeronáutica Nacional de España, con sujeción al modelo presentado por la misma; y

2.º Que la reglamentación de la importación temporal de aeronaves en cuanto sea necesario, se dicte por ese Centro, procurando adaptar en lo posible cada uno de sus diversos aspectos a las reglas vigentes en la importación temporal de automóviles documentados en forma análoga.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de septiembre de 1948 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Celadores de Policía Minera.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Celadores de Policía Minera, declarado a extinguir por Decreto de 3 de junio de 1931, una plaza de Celador Mayor de Minas, Jefe de Administración de tercera clase, por jubilación en 4 del próximo pasado mes de agosto del de dicha categoría don Federico de la Torre y Ortega;

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo que se dispone en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939, y en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Celadores de Policía Minera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y en su consecuencia nombrar Celador Mayor de Minas, Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Juan Bautista Antuña y Menéndez; Celador Mayor de Minas, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don José Gea Campos, y por continuar éste en la situación de supernumerario, en que se hallaba, a don Avelino Velasco Llaneza; Celador Mayor de Minas, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a don José Tuñón y Granda; Celador Mayor de Minas, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a los señores don Santiago Armando Montes Donaire y don Ricardo Guardiola Díaz, y por continuar ambas en la situación de supernumerarios, en que se hallaban, a don Jerónimo Sánchez Arboledas, y Celador de segunda clase, Oficial de primera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, a los señores don Pedro Mora López, y por continuar éste en la situación de supernumerario, en que se hallaba, a don Jesús Díaz y Bernaldo de Quirós, todos ellos con antigüedad en sus respectivos

empleos del día 5 del pasado mes de agosto, siguiente al de la jubilación del señor de la Torre y Ortega.

Todos los Celadores ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan el número uno de la categoría inmediata inferior.

La vacante que se produce de Celador de tercera. Oficial de Administración Civil de segunda clase, será amortizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 3 de junio de 1931, disminuyéndose, por tanto, la misma en el Cuerpo de Celadores de Policía Minera y aumentándose un Ayudante de la última categoría administrativa en el Escalafón general del Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1948. — P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de septiembre de 1948 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Sevilla, que fué aprobada con fecha 7 de noviembre de 1940.

Visto que lleva más de cinco años de vigencia la clasificación actual, condición precisa para proceder a su rectificación.

Visto que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

La aprobación de la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Sevilla, y que sea publicada por esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de septiembre de 1948 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal universitario del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas por don Luis Solé Sabaris, Vocal universitario del Tribunal de oposiciones a cátedras, turno libre, de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que del cargo antes citado presenta el señor Solé Sabaris.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de septiembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones, turno libre, para proveer cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por Orden de 13 de septiembre de 1947,

Este Ministerio ha resuelto nombrar como sigue el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Geografía e Historia»:

Presidente, excelentísimo señor don Natalio Rivas Santiago, académico de la Real Academia de la Historia.

Suplente, excelentísimo señor don Ciríaco Pérez Bustamante, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales, don Manuel Ferrandis Torres, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Don Manuel Mozas Mesa, ídem del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Virgen del Carmen», de Jaén.

Don Enrique Montenegro López, ídem del «Cervantes», de Madrid.

Doña María Pura Lorenzana Prado, ídem del «Arzobispo Gelmírez», de Santiago.

Suplentes: Don Gaudencio A. Melón Ruiz de Gorderjuela, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Don Teófilo López Mata, ídem del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Don Vicente Ramón Ezquerra Abadía, ídem del «Maragalb», de Barcelona.

Doña María de las Mercedes González de Heredia y Garcés, ídem del de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Elena Abad-Conde y Sevilla contra Orden ministerial de 5 de mayo de 1948.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Elena Abad-Conde y Sevilla contra Orden ministerial de 5 de mayo de 1948, que dejó sin efecto su solicitud para el concurso de traslado entre Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio, convocado por Orden de 10 de noviembre de 1947;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 10 de noviembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de diciembre) se convocó concurso de traslado entre Profesores auxiliares de las Escuelas de Comercio, anunciándose, entre otras vacantes, la Cátedra de Geografía económica, de Madrid, perteneciente a la enseñanza de Estudios Profesionales;

Resultando que por Orden de la misma Dirección General de 13 de enero siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) se rectificó la anterior disposición, segregándose del concurso, por encontrarse cubierta, la Auxiliaría de Estudios Superiores de Geografía, de Madrid;

Resultando que doña Elena Abad-Conde y Sevilla, por instancia de 7 de enero, solicitó en el concurso convocado la vacante de Geografía económica de Madrid la que se desestimó por Orden ministerial de 5 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de julio), por haber sido segregada dicha plaza;

Resultando que la interesada interpone recurso de reposición alegando que la vacante segregada, por Orden de 13 de enero de 1948, es la de Estudios Superiores

de Geografía de Madrid, y no la de Geografía económica de la misma capital, que es la que solicitó, por lo que solicita se deje sin efecto la Orden recurrida y se adjudique la mencionada Auxiliaría a la recurrente por ser la única concurrente a la misma.

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de pertinente aplicación;

Considerando que si bien es cierto, como se dice en el escrito de recurso, que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 13 de enero del corriente dispuso la segregación de la Auxiliaría de Estudios Superiores de Geografía de Madrid, tal denominación se empleó por error material, pues como mencionarse la de Geografía económica, también de Madrid, confusión de fácil subsanación con sólo observar que mal podía referirse a la de Estudios Superiores cuando ésta no figuró anunciada en la Orden de convocatoria, en la que únicamente existe relacionada en el total de las enseñanzas de Altos Estudios Mercantiles, Estudios Profesionales y Estudios Periciales, en Madrid, la cátedra de Geografía, de Estudios Profesionales, por lo que únicamente a ella podía referirse la Orden que dispuso su segregación;

Considerando que siendo de toda evidencia el error material padecido, y aclarado que la plaza segregada, por encontrarse cubierta, sólo pudo ser la de Geografía económica, no puede ser adjudicada ésta en trámite de concurso, debiendo mantenerse la Orden recurrida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Elena Abad-Conde y Sevilla contra Orden ministerial de 5 de mayo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Rodríguez García contra acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de febrero último.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Rodríguez García, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Rodríguez García contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de febrero último; y

Resultando que dicha señora solicitó el ascenso al sueldo de 7.200 pesetas, lo que le fué denegado por la citada Orden, fundándose en que la interesada causó alta en el primer escalafón procedente del de derechos limitados en 1 de septiembre de 1947 en virtud de lo acordado en la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1945, que fué consentida por la recurrente;

Resultando que contra dicha Orden interpone el presente recurso fundado en que la aprobación de las pruebas para el pase del segundo escalafón al primero lo obtuvo la interesada en el mes de julio de 1936;

Resultando que alega que no pidió el pase al primer escalafón hasta el 29 de abril de 1943 porque creía que esta diligencia competía a la Dirección General de Enseñanza Primaria, sin que ella tuviera que solicitarlo;

Considerando que la Orden de 27 de diciembre de 1943, que acordó la incorporación de la recurrente al primer escalafón, con efectos de 1 de septiembre

del mismo año, es firme por no haber sido impugnada en tiempo oportuno:

Considerando que el pase al primer escalafón no se concede de oficio, sino a instancia de parte, debiendo acreditar las condiciones precisas para obtenerlo, debe estar siempre a las consecuencias de los propios hechos,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado este recurso, por no haberse atendido la recurrente a lo establecido en la legislación vigente sobre el particular.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Juan Miguel Miguel contra Orden ministerial de 10 de mayo de 1948.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Juan Miguel Miguel contra Orden ministerial de 10 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio), que convoca oposiciones directas para cubrir plazas de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento;

Resultando que por Decreto de 10 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio), se dispuso que para concurrir a las oposiciones directas y libres a Jefes de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Educación Nacional será preciso acreditar haber realizado los estudios necesarios para obtener el título de Licenciado en Facultad;

Resultando que por Orden de 10 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio) se convocan oposiciones para la provisión por turno directo y libre de cinco plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del mencionado Cuerpo Técnico-Administrativo, y en su número primero se exige a los aspirantes estar en posesión del título de Licenciado en Facultad o tener aprobados los estudios necesarios para ello;

Resultando que contra esta Orden ministerial, y sin acreditar haber formulado recurso alguno contra el Decreto de 10 de mayo de 1948, interpone recurso de reposición el señor Miguel y Miguel, que invoca fundamentalmente en favor de su derecho el artículo 27 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, que entiende vulnerado por no reclamarse en la Orden de convocatoria el título de Doctor y si el de Licenciado, sin hacer referencia al de Profesor Mercantil y otros; y el artículo quinto del Real Decreto de 4 de enero de 1918, "el mismo artículo 27 del Real Decreto de 30 de diciembre de 1918 y la sentencia de 13 de junio de 1916," todo ello en cuanto a la equiparación, que entiende subsiste, entre el título de Licenciado en Facultad y el de Profesor Mercantil;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el problema de la equiparación o calificación académica del título de Profesor Mercantil no afecta al fondo del presente recurso, ya que la Orden recurrida de 10 de mayo de 1948 no formula declaración alguna acerca de ese extremo; que, por otra parte, debería entenderse resuelto por el párrafo segundo del artículo segundo del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, según

el cual, tan sólo los títulos de Actuario en Seguros y de Intendente Mercantil se considerarán títulos facultativos de Enseñanza superior;

Considerando que el artículo 27 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918 debe interpretarse en relación con los distintos turnos de oposiciones, restringidas y directas y libres que, con arreglo al Reglamento de 7 de septiembre de 1918 son posibles; y que al admitir, equiparados al de Licenciado, los títulos de Ingeniero Industrial, Profesor Mercantil y Maestro Normal, lo hacía con referencia a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo, en la categoría de Oficial, sin que tal equiparación se diese para las oposiciones a plazas de Jefe de Negociado, para las que, en todo caso, exige el título de Doctor;

Considerando que la necesidad del título de Doctor para oposiciones directas y libres a plazas de Jefes de Negociado se ha venido exigiendo de los opositores hasta la promulgación del Decreto de 10 de mayo de 1946, que modificó la legislación anterior, declarando suficiente para esa clase de oposiciones, el título de Licenciado;

Considerando que el Decreto de 10 de mayo de 1946 no afecta a los derechos que para ingreso como Oficial del Cuerpo Técnico-Administrativo se reconocían a los Profesores Mercantiles por el artículo 27 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, y esto mismo hay que concluir de la Orden recurrida, que se limita a cumplir el referido Decreto el que, por otra parte, no fué impugnado en su día por el recurrente;

Considerando que si, aun sin solicitar tomar parte en las oposiciones convocadas, y sin provocar, por tanto, acto alguno de la Administración referente a sus derechos, el recurrente considera éstos lesionados por la Orden ministerial de 10 de mayo de 1948, la cual impugnada, viene a reconocer con su conducta que el Decreto de 10 de mayo de 1946, en el que descansa la citada Orden de convocatoria, era la disposición fundamental que afectó su situación jurídica y que, en consecuencia, debió en su día recurrir lo que no hizo, pretendiendo ahora una admisión que prohíbe el Reglamento de 30 de diciembre de 1918, no modificada para los Profesores Mercantiles por el vigente Decreto de 1946.

Este Ministerio ha acordado declarar improcedente el recurso de reposición interpuesto por don Juan Miguel y Miguel contra la Orden ministerial de 10 de mayo de 1948, que convoca oposiciones directas para cubrir plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Pallarés Ciscar contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Pallarés Ciscar contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 1 de marzo de 1948, sobre colocación en el Escalafón General del Magisterio;

Resultando que doña Encarnación Pallarés Ciscar, Inspectora de Enseñanza Primaria después de ver desestimada por la Comisión ejecutiva de Escalafones su petición de continuar figurando en el es-

calafón de Maestras al amparo de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1933, acudió a la Dirección General de Enseñanza Primaria con idéntica súplica, que fué igualmente desestimada por resolución de 1 de marzo de 1948, fundada en que la hoy recurrente no había cumplido el requisito del número tercero de la Orden de referencia;

Resultando que contra el acuerdo de la Dirección General se interpone el presente recurso, en el que se copia la instancia desestimada y se insiste en que la petición primitiva, desestimada por la Comisión de Escalafones, la hizo con fecha 14 de abril de 1947;

Resultando que según consta en el expediente, doña Encarnación Pallarés Ciscar cesó en su última Escuela en 14 de abril de 1947, y la instancia en que solicitaba los beneficios de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1933 lleva entrada en la Delegación Administrativa de Valencia el día 29 del mismo mes de abril;

Vistas las disposiciones citadas en este expediente, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de pertinente aplicación;

Considerando que el número tercero de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1933 condiciona la concesión del beneficio excepcional que en ella se otorga al hecho de que se solicite antes de cesar en la última Escuela;

Considerando que el derecho a reclamar recibo de la presentación de un documento en el registro de entrada de las dependencias de este Departamento pudo ser ejercitado por la interesada para demostrar en forma inequívoca la fecha en que cumplió aquel requisito, y al no haberlo así son inoperantes cuantas alegaciones se formulen en contra de la que en la instancia aparece consignada;

Considerando que son problemas distintos la simple petición de excedencia al amparo del número cuarto del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 1923; petición que, si formuló la interesada, ha podido tener solución con independencia del caso presente, y la solicitud de continuar figurando en el escalafón con el número que como Maestra le correspondiera antes de pasar al servicio de la Inspección, que es lo único que fué denegado por la Dirección General de Enseñanza Primaria, cuyo acuerdo ha sido objeto del presente recurso.

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación, ha acordado desestimar el recurso de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María de la Asunción Arvizu Echeveste contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Asunción Arvizu Echeveste contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, sobre colocación en el Escalafón General del Magisterio;

Resultando que doña María Asunción Arvizu Echeveste cesó como Maestra de Sección del Grupo escolar "Mesonero Romanos", de Madrid, con fecha 30 de abril de 1947, una vez obtenido el nombramiento para Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Jaén, por Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de abril del mismo año, solicitando continuar figurando en el Escalafón del Magisterio, según afirma con fecha 29 del mismo

mes y año, si bien tal solicitud no tuvo entrada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid hasta el día 6 de mayo siguiente:

Resultando que la Sección de Escalafones del Magisterio, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión ejecutiva del mismo, resolvió no acceder a lo solicitado por la señora Arviza, por no haberse ajustado tal petición a los requisitos que señala la Orden ministerial de 19 de abril de 1933, siendo recurrido dicho Decreto marginal mediante escrito de fecha 10 de enero último, que puede estimarse como tal recurso, basándolo fundamentalmente en aquella afirmación de haber entregado en mano la instancia de referencia en tiempo hábil, pero sin acompañar prueba alguna de tal suceso, mientras que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid corrobora, mediante informe de fecha 3 de marzo último, que la entrada de la solicitud de excedencia ilimitada fué el repetido día 6 de mayo de 1947:

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden de 3 de diciembre de 1947 y demás preceptos de pertinente aplicación:

Considerando que a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial citada de 19 de abril de 1933, los Maestros Nacionales que pasen a la Inspección en propiedad y por los medios reglamentarios y deseen conservar en el Escalafón del Magisterio el lugar relativo que ocupen, están obligados a solicitar, antes de su cese en la Escuela nacional, que se les aplique el caso 2.º del artículo 137 del entonces vigente Estatuto:

Considerando que la señora Arviza no prueba que hubiese tenido efecto «la entrega en mano» que aduce en su escrito en la fecha hábil citada, mientras que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, confirma que no tuvo entrada la aludida solicitud hasta pasados varios meses a partir del cese de la recurrente como Maestra Nacional;

Considerando que son problemas distintos la simple petición de excedencia al amparo del número 4.º del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 1923; petición que si formuló la interesada, ha podido tener solución con independencia del caso presente, y la solicitud de continuar figurando en el escalafón con el número que como Maestra le correspondiera antes de pasar al servicio de la Inspección, que es lo único que fué denegado por la Dirección General de Enseñanza Primaria, cuyo acuerdo ha sido objeto del presente recurso.

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación, ha acordado desestimar el recurso de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Camila Gutiérrez Pérez contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Camila Gutiérrez Pérez contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948, que la declaró excluida del concurso general de traslados del Magisterio convocado por Orden ministerial de 2 de febrero del mismo año:

Resultando que la Maestra Nacional doña Camila Gutiérrez Pérez fué sancionada por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1939 con suspensión de empleo y sueldo por dos años, y traslado

forzoso por cinco años, tomándose como fecha de partida la de 8 de octubre de 1936;

Resultando que por Orden de 23 de abril de 1942 le fué concedida la excedencia que solicitó, cesando en 24 de dicho mes y año hasta el 21 de mayo de 1947, que obtuvo el reingreso por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de febrero del mismo año:

Resultando que convocado concurso general de traslados en el Magisterio por Orden ministerial de 2 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), la interesada solicitó tomar parte, siendo desestimada su petición por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de junio, por no haber cumplido la sanción de traslado que se le impuso, reclamando la señora Gutiérrez y desestimándose por Orden ministerial de 29 de julio («Boletín» del Ministerio de 4 de agosto), que elevó a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos:

Resultando que contra esta resolución la interesada interpone recurso de reposición por entender que tiene cumplida la sanción de cinco años de traslado forzoso, porque o se estimó así al concedérsele la excedencia, que no puede otorgarse a los sometidos a expediente gubernativo, según el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, o la terminó de cumplir durante el tiempo en que estuvo en esta situación, ya que la Orden de sanción no menciona que haya de cumplirse en servicio activo, concluyendo que procede su admisión en el concurso convocado:

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, el Estatuto General del Magisterio, de 1947, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947 y 2 de febrero de 1948 y demás de aplicación pertinente:

Considerando que establecido en el artículo 47 del vigente Estatuto General del Magisterio y en el número tercero de la Orden de convocatoria del concurso que no podrán solicitar cambios de destino los Maestros que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente, la cuestión que se plantea en el presente recurso consiste en determinar si la interesada continuaba cumpliendo la sanción en 31 de diciembre de 1947, fecha a que se refieren las vacantes, o la tenía ya cumplida y estaba en condiciones de concursar:

Considerando que del cómputo de tiempo de servicios de la señora Gutiérrez, claramente resulta que en dicha fecha no tenía cumplida la sanción de traslado forzoso por cinco años, y si bien la recurrente aduce que tal cumplimiento no es necesario que se efectúe como Maestra en activo o que la concesión de la excedencia presupone el total cumplimiento, la argumentación carece de toda base jurídica, porque lo primero no se ajustaría a la Orden que resolvió su expediente de depuración, ya que se reducirían los cinco años de traslado sin utilizar el adecuado procedimiento de revisión y sería absurdo admitir que se computase el tiempo en que voluntariamente cesó de prestar servicio activo en el Magisterio, y respecto a lo segundo, ningún precepto atribuye a la excedencia tal efecto extintivo de sanción, debiendo por tanto, continuar el cumplimiento de la misma al solicitarse el reingreso:

Considerando que tampoco puede apoyar su petición la recurrente en los términos empleados por la Orden que le concedió el reingreso, que son los generales y formularios utilizados en la resolución de estas peticiones, siendo el momento procesal de solicitar la señora Gutiérrez destino por medio del concurso convocado el adecuado para resolver si debía o no ser admitida al mismo, lo que así se realizó, excluyéndole por no reunir las condiciones claramente seña-

ladas en la Orden de convocatoria y en el artículo 47 del Estatuto del Magisterio.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de reposición mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Amalia Fornovi Orozco y otros Maestros contra Orden ministerial de 15 de junio de 1948.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Amalia Fornovi Orozco, doña Claudia Moreno Alonso, doña Catalina Francisca Gutiérrez Menorero, don Vicente González Rodríguez (estos tres últimos representados por el letrado don José Luis del Valle Iturrigala), don Manuel Pita Bugallo, doña Juana Rodrigo López, don Julio Benito Moreno, doña Nicolasa Martín García, don Agustín González Deigado, doña Virginia García Fernández, don Carlos Rey Aparicio, doña Pansa Navas Ramos, don Julio Alta Pérez, doña Amalia González Saez, don Elías Capapé Pascual, doña Dena Hernández Gómez, don Aurelio Álvarez Tajarero, doña María Concepción Vinuesa Calvo, don Lorenzo Álvarez López, doña Bonifacia Núñez Arranz, don José García Rodríguez, doña Adelaida Sánchez Sánchez, don Nicolás Lobera Cufarado, doña Benita Filomena Criaco Almonz y don José Fernández Huerta (Maestros Nacionales), contra la Orden ministerial de 15 de junio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21):

Resultando que, previa petición de varios señores Maestros que sirven escuelas de régimen ordinario en Madrid, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Provision de Escuelas y con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, por Orden de 15 de junio de 1948, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 siguiente, resolvió declarar que los Maestros y Maestras conyuges de los que sirven escuelas de régimen especial comprendidas en los apartados d), e) y f) del artículo 87 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, no podrán solicitar por el turno de consortes de los concursos generales de traslados, nuevos destinos:

Resultando que contra la anterior disposición y en cuanto estiman que lesiona el derecho que entienden les asiste, fundamentalmente, en virtud del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, formulan recurso de reposición los señores anteriormente relacionados:

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en los escritos de recursos, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando que la interpretación y aclaración de los preceptos del Estatuto del Magisterio corresponde al Ministerio de Educación Nacional, que deberá acordarla por Orden ministerial y previo dictamen de la Asesoría Jurídica, como preceptúa la disposición final quinta de aquel cuerpo legal; requisitos que se han cumplido en el presente caso;

Considerando que entre las Escuelas de régimen general y las Escuelas de provisión especial (de las que son particular ejemplo las de Patronato) existen profundas diferencias puestas de manifiesto en el Estatuto, que al regular en el capítulo III los concursos de traslados, entre cuyos preceptos se encuentran los artículos 73 y 74, en el apartado c) lo hace

referido al epígrafe anterior «Escuelas de régimen general», reglamentando después, a partir del artículo 87 las escuelas de provisión especial, y que marca en forma decisiva, cuando preceptúa en el último párrafo del artículo 87, que los Maestros de escuelas de régimen especial no tienen derecho a obtener escuelas provisión ordinaria por concursillo;

Considerando que la separación y especialidad de las escuelas de Patronato se confirma por la disposición transitoria 21 del Estatuto, que las declara sujetas a reorganización y anuncia la publicación del Decreto especial que reglamentara su régimen, disposición en la que podrá atenderse a los derechos de los consortes dentro de las escuelas del Patronato respectivo; derechos que en ningún caso corresponderán a cónyuges de Maestros que, residiendo en igual localidad, no sirvan escuelas del Patronato;

Considerando que la condición de permanencia en el Ayuntamiento, exigida en el artículo 73, no puede entenderse que concurre en los Maestros de Patronato, tanto por estar su situación sujeta a lo que resulte de la reorganización anunciada por la disposición transitoria 21, como porque el artículo 87, apartado d), establece tal carácter de provisionalidad en los nombramientos, y aunque fueran elevados a definitiva, en ningún caso podrá considerarse obtenida la «permanencia» del régimen normal de provisión, sino la que para cada caso establezca el régimen especial del Patronato respectivo, siempre sujeta a la prohibición de consolidarla a través de concursillo o por otro medio que no haya sido la sumisión a las normas generales de obtención de vacante por provisión ordinaria; criterio confirmado por el artículo 52, cuando estima que el Maestro que cesó en escuela de régimen especial puede participar en concursillo a vacantes de la localidad de donde «procediera», lo que prueba la provisionalidad que, a efectos ordinarios, tiene el destino en escuela de Patronato;

Considerando que dada la disposición transitoria primera del vigente Estatuto, no puede invocarse, después de su publicación, la Orden de 24 de abril de 1947, y que la Orden ministerial de 12 de abril de 1948 queda necesariamente afectada en su aplicación por la Orden recurrida, dictada precisamente en aclaración del Estatuto, norma fundamental a la que la segunda quedaba subordinada, como también resulta con la Orden ministerial de 2 de febrero del mismo año.

Este Ministerio ha acordado desestimar los recursos de reposición interpuestos por doña Amalia Fornovi Orozco y otros señores Maestros contra la Orden ministerial de 15 de junio de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelven recursos de reposición interpuestos por doña Amalia Fornovi Orozco y doña Virginia García Fernández contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por doña Amalia Fornovi Orozco y doña Virginia García Fernández contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Ministerio» de 4 de agosto), que eleva a definitiva la resolución del concurso de traslados convocado por Orden de 2 de febrero de 1948;

Resultando que convocado por Orden de 2 de febrero de 1948 concurso general de traslados en el Magisterio, se dictó la Orden ministerial de fecha 15 de junio de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 21), en la que, interpretando el Estatuto del Magisterio, se declaraba que los cónyuges de Maestros de Escuelas de Patronato no podían tomar parte, como tales, en el turno de consortes del expresado concurso y que esta Orden fué recurrida por las dos señoras Maestras hoy recurrentes;

Resultando que ambas señoras Maestras formularon reclamación contra la adjudicación provisional de desinios por el turno de consortes, las que fueron desestimadas en la Orden de 29 de julio de 1948, por entenderse, de conformidad con la Orden de 15 de junio de 1948, que las interesadas no reunían las condiciones para obtener destino por turno de consortes;

Resultando que los presentes recursos se dirigen contra la Orden de 29 de julio de 1948 y ataca también a la de 15 de junio de igual año.

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en los escritos de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en cuanto las interesadas impugnan en el presente recurso la Orden ministerial de 15 de junio de 1948, constituye su reclamación una reiteración del primitivo recurso, que no puede surtir efectos en ningún aspecto;

Considerando que la Orden de 29 de julio de 1948, al elevar a definitiva la resolución del concurso de traslados, negando a las actuales recurrentes su derecho a tomar parte en el mismo por el turno de consortes, se limita a cumplir lo anteriormente dispuesto por la Orden de 15 de junio de 1948, por lo que en tanto esta Orden no sea revocada, los actos jurídicos decididos a su amparo tienen que ser firmes y la revocación de aquella primitiva Orden, si se lograra, habría de aparejar la revisión de los actos que sean consecuencia de ella, siendo, por tanto, innecesarios los presentes actos impugnatorios.

Este Ministerio ha resuelto desestimar los recursos de reposición mencionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Irene Castañer Garrigues contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de febrero último.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Irene Castañer Garrigues, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Irene Castañer Garrigues contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de febrero último, que denegó su petición de ascenso; y

Resultando que dicha señora solicitó ser incluida en la sexta categoría del Escalafón General del Magisterio, con el sueldo de 7.200 pesetas, por no figurar en la relación elevada a definitiva por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, petición que fué desestimada por la citada Orden de 11 de febrero del corriente año;

Resultando que contra esta disposición interpone recurso de alzada alegando que debe serle computado el tiempo en que estuvo excedente, por haberle sido concedida la excedencia de conformidad con

el artículo 137 del Estatuto General del Magisterio de 1923 y demás disposiciones complementarias, en el que se dispone que los excedentes conservarán su puesto relativo en el Escalafón, correspondiéndole, por tanto, el ascenso a la sexta categoría, ya que en la relación de Maestras ascendidas figuran algunas de número posterior a la recurrente en la lista provisional provincial;

Visto el Estatuto General del Magisterio de 1923, Real Orden de 25 de septiembre de 1925, Orden de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la recurrente obtuvo, por Orden de 9 de abril de 1943, la excedencia al amparo del artículo 137 del Estatuto General del Magisterio de 1923 y demás disposiciones complementarias, entre las cuales figura la Real Orden de 25 de septiembre de 1925 («Gaceta» del 14 de octubre) sobre Maestros de nuevo ingreso a los que se les permite solicitar la excedencia dispensándose del requisito del artículo 138 del Estatuto de llevar tres años de servicios en la Escuela desde la que solicitan, y ordenando en su apartado segundo que los que tengan estas condiciones podrán solicitar el reintegro en la categoría y número que tuvieran al ser dados de baja en el Escalafón con motivo de dicha excedencia, ya que es obligatoria la baja de dicho excedente en el Escalafón con la lógica consecuencia de no continuar ascendiendo y sólo le corresponde al reintegrarse el número que en su categoría determine el tiempo de sus servicios efectivos;

Considerando que la excedencia voluntaria concedida a la recurrente está afectada por la citada Real Orden de 1925, toda vez que de otro modo no hubiera sido posible obtenerla por no llevar los tres años de servicios en la Escuela, conforme al artículo 137 del Estatuto, y que en otro caso está completado por el artículo 138, por dicha Real Orden dictada para estos casos de excepción y que, ha venido siendo de aplicación continua hasta la vigencia del nuevo Estatuto del Magisterio, pudiendo citarse entre otras la Orden ministerial de 13 de julio de 1932, 2 de marzo de 1935 y 11 de abril

de 1935, que resolvieron análogos recursos, y siendo dicha disposición de conocimiento obligatorio, no puede reputarse como tiempo de servicios el que media de 15 de abril de 1943 al 23 de agosto de 1945, en el que estuvo excedente;

Considerando que no obtuvo la excedencia conforme al artículo 138 del Estatuto, o sea llevando tres años de servicios en la Escuela, sino acciéndose a los beneficios del artículo 137 de la misma disposición legal, dada para favorecer a aquellos Maestros que tuviesen interés en no seguir al frente de la Escuela y sí en conservar unos derechos adquiridos legalmente por oposición o concursillo, ya que por no ser por este artículo necesariamente habría de haber estado tres años en la Escuela para poder solicitar la excedencia, es justo que a quien la obtuvo sin el requisito de los tres años no se le concedan los mismos derechos que al que la solicita con arreglo al artículo 138, o sea después de una permanencia de tres años en su destino.

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el recurso interpuesto por doña Irene Castañer Garrigues.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de septiembre de 1948 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr. Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Unión Territorial de Cooperativa del Campo de la provincia de Baleares.

Cooperativa Agropecuaria de Fresnedo-Cabreres (Asturias).

Cooperativa Agropecuaria «El Vall de San Jorge», de Nueva (Asturias).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Misericordia (Grupo Colonia Casa Luján), de Puebla de Almoraz (Cuenca).

Cooperativa del Campo «San Juan», de Riello (León).

Cooperativa del Campo de Labradores y Ganaderos, de Roperuelos del Páramo (León).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Sudaneil (Lérida).

Cooperativa del Campo de Vilanova de la Barca (Lérida).

Cooperativa del Campo «Santa María», de Llanera del Arroyo (Lérida).

Cooperativa Lechera «Santa Marina», de El Rosal (Pontevedra).

Trujal Cooperativa «San Andrés», de Ayesa (Navarra).

Cooperativa del Campo de la Hermandad S. de Labradores y Ganaderos, de Ezcaroz (Navarra).

Cooperativa Agrícola Campillana, de Campillo de Dueñas (Guadalajara).

Cooperativa Industrial de Carniceros de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Marqués de Guad-el-Jelú», para funcionarios del Instituto Nacional de Previsión (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitado por doña María de los Dolores de Linares y Diez la rehabilitación del Título de Marqués del Espinar.

Doña María de los Dolores de Linares y Diez ha solicitado la rehabilitación del Título de Marqués del Espinar, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio último, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 29 de septiembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitado por don José Fernando Gutiérrez-Calderón y Scapardini la rehabilitación del Título de Marqués de Monte Olivar.

Don José Fernando Gutiérrez-Calderón y Scapardini ha solicitado la rehabilitación del Título de Marqués de Monte Olivar, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio último, se señala el plazo de tres meses, desde la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 29 de septiembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitado por don Luis de Echevarría y Patrullo, en nombre y representación de su esposa, doña María del Perpetuo Socorro de Meer y Lapuerta, el reconocimiento como Título del Reino, del Título de Barón de Meer, o que se le autorice para usarlo en España con el carácter de extranjero.

Don Luis de Echevarría y Patrullo, en nombre y representación de su esposa doña María del Perpetuo Socorro de Meer y Lapuerta, ha solicitado el reconocimiento, como Título del Reino, del Título de Barón de Meer, o que se le autorice para usarlo en España con el carácter de extranjero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio último, se señala el plazo de tres meses, desde la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 29 de septiembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitado por don Joaquín Giménez-Frontin de Larraínzar la rehabilitación del Título de Marqués de Selva Real.

Don Joaquín Giménez-Frontin de Larraínzar ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Selva Real, creado por Real Despacho de 20 de septiembre de 1705, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio último, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 29 de septiembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

Circular por la que se dan instrucciones a los Servicios de Aduanas de los Aeropuertos para la utilización de los «Carnets de Passages en Douanes pour Aeronefs», que se ponen en vigor en virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de Hacienda de 27 de septiembre de 1948.

Vista la Orden ministerial de Hacienda, fecha 27 de septiembre de 1948, en la que se autoriza la importación temporal de aeronaves de propiedad particular que se presenten documentadas con «Carnets de Passages en Douanes pour Aeronefs».

Esta Dirección General, en uso de la autorización que le concede el apartado segundo de dicha Orden ministerial, ha acordado disponer:

1.º Que con arreglo a lo prevenido en la referida Orden ministerial, se permita por las Oficinas aduaneras de los aero-

puertos habilitados para este tráfico, la importación temporal de los vehículos aéreos que se presenten documentados con «Carnets de Passages» expedidos bajo la garantía de la Federación Aeronáutica Nacional de España, por alguna de las Sociedades siguientes:

Alemania: Aero-Club von Deutschland.
Austria: Oesterreichischer Aero-Club.
Bélgica: Aero-Club Royal de Belgique.
Dinamarca: Det Kongelige Danske Aeronautiske Selskab.

Egipto: Aero-Club d'Egypte.
España: Federación Aeronáutica Nacional de España.

Francia: Aero-Club de France.

Gran Bretaña: Royal Aero-Club of the United Kingdom.

Grecia: Aero-Club de Grece.

Hungría: Magyar Aero S. etzeg.

Italia: Reale Aero-Club d'Italia.

Japón: Teikoku Hiko Kyokwai.

Holanda: Koninklijke Nederlandsche Vereniging Voor Luchtvaart.

Polonia: Aeroklub Rzeczypospolitej Polskiej.

Rumanía: Aero-Club Royal de Roumanie.

Suiza: Aero-Club de Suisse.

Checoslovaquia: Aeroklub Republiky Ceskoslovenske.

Yugoslavia: Aero-Klub Kraljevine Jugoslavije.

2.º El plazo máximo de validez del «Carnet» será el de un año, a contar de la fecha de expedición.

3.º Que las operaciones aduaneras derivadas del empleo del «Carnet de Passages en Douanes pour Aeronefs» sean las mismas que se observan en la importación temporal de automóviles en que se utiliza un documento análogo, con la sola diferencia de la confirmación de la salida, para lo cual se utilizarán los volantes 2 bis (volet de controle), que se enviarán por los Aeródromos Aduaneros de los puntos de llegada de las aeronaves a los aeródromos extranjeros de donde procedan, exigiendo del titular del documento el importe de los gastos de correo precisos para efectuar el envío por la vía más rápida.

4.º Las Oficinas aduaneras de los Aeropuertos habilitados quedan obligadas a remitir a este Centro los estados y volantes (cancelados o vencidos y sin cancelar) en los plazos y forma que respectivamente de los automóviles previenen las Circulares 107, 168 y 268 de ese Centro directivo.

5.º Las Oficinas de Aduanas tendrán muy presente:

a) Que este nuevo régimen no deroga la Orden ministerial de 21 de febrero de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de marzo), por lo que paralelamente a la importación temporal de aeronaves con documentos internacionales debe seguir autorizándose la importación temporal ordinaria con Pases expedidos por las Aduanas debiendo los interesados, tanto en un caso como en otro reunir las condiciones que para el uso del régimen temporal se señalan en la referida Orden ministerial.

b) Que el modelo aprobado de «Carnets de Passages en Douanes pour Aeronefs» es utilizable, no sólo para la importación temporal de las aeronaves que procedan del extranjero, sino también para la exportación temporal de las aeronaves nacionales, mediante refrendo del volante de salida núm. 1.

6.º Cualquiera duda que en la práctica del servicio se suscite será puesta inmediatamente en conocimiento de este Centro para su estudio y resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1948.—El Director general, Gustavo Navarro.

Sr. Administrador de la Aduana de...
señor Inspector Especial de Aduanas de...

Rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Sevilla, hecha en virtud de lo que dispone el artículo 7.º de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935 y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 13 de septiembre de 1948.

Las iniciales puestas a continuación de la denominación del partido significan: A., abierto; C., cerrado.

Núm. de orden	Capitalidad o matriz del partido	Aguntamientos del mismo	Num. habitantes de cada uno	Total habitantes del partido	Denominación del partido	Núm. de orden	Capitalidad o matriz del partido	Aguntamientos del mismo	Num. habitantes de cada uno	Total habitantes del partido	Denominación del partido
1	Alabris de la Sierra ..	Alabris de la Sierra ..	4.923	6.555	Mancomunado A.	36	Herrera	Herrera	8.150	8.150	Unico. C.
2	S. Nicolás del Puerto ..	S. Nicolás del Puerto ..	1.432	20.418	Unico. A.	37	La Lantejuela	La Lantejuela	2.595	2.595	Unico. C.
3	Alcala de Guadaíra ..	Alcala de Guadaíra ..	20.418	5.505	Unico. A.	38	Lebrija	Lebrija	15.623	15.623	Unico. A.
4	Alcala del Rio	Alcala del Rio	5.505	6.953	Unico. A.	39	Lora del Rio	Lora del Rio	14.373	14.373	Unico. A.
5	La Algaoba	La Algaoba	6.953	8.747	Mancomunado. C.	40	La Lusiñana	La Lusiñana	5.402	5.402	Unico. C.
6	Almadén de la Plata ..	Almadén de la Plata ..	5.794	13.875	Unico. A.	41	Mairena del Alcor ..	Mairena del Alcor ..	8.282	8.282	Unico. C.
7	El Aranal	El Aranal	13.875	3.964	Unico. A.	42	Marchena	Marchena	19.856	19.856	Unico. C.
8	Aznalcázar	Aznalcázar	2.528	2.528	Unico. C.	43	Marinaleda	Marinaleda	3.264	3.264	Unico. C.
9	Badajozosa	Badajozosa	4.334	4.334	Unico. A.	44	Montellano	Montellano	11.443	11.443	Unico. A.
10	Bollullos Mitación ..	Bollullos Mitación ..	2.957	2.957	Unico. A.	45	Morón de la Frontera	Morón de la Frontera	28.434	28.434	Unico. A.
11	Brenes	Brenes	1.248	6.590	Mancomunado. C.	46	Navas Concepción ..	Navas Concepción ..	4.671	4.671	Unico. C.
12	Villaverde del Rio ..	Villaverde del Rio ..	5.445	8.608	Mancomunado. C.	47	Olivares	Olivares	4.491	4.491	Mancomunado. C.
13	Las Cabezas de San Juan ..	Las Cabezas de San Juan ..	8.346	8.346	Unico. A.	48	Osuna	Osuna	25.756	25.756	Unico. A.
14	Casarique	Casarique	5.104	5.104	Unico. A.	49	Los Palacios	Los Palacios	10.493	10.493	Unico. A.
15	Carnas	Carnas	7.619	6.970	Unico. A.	50	Paradas	Paradas	8.989	8.989	Unico. A.
16	La Campana	La Campana	2.046	9.892	Mancomunado. C.	51	El Pedroso	El Pedroso	5.241	5.241	Unico. C.
17	Cantillana	Cantillana	5.514	6.970	Unico. A.	52	Peñarol	Peñarol	3.476	3.476	Unico. C.
18	Carmona	Carmona	6.970	26.824	Unico. A.	53	Pilas	Pilas	6.744	6.744	Unico. C.
19	Carrion Céspedes ..	Carrion los Céspedes ..	26.824	3.752	Unico. A.	54	Puebla de Cazalla ..	Puebla de Cazalla ..	5.610	5.610	Unico. C.
20	Castellano Arroyos ..	Castellano Arroyos ..	4.475	5.838	Mancomunado. C.	55	Puebla de los Infantes	P. de los Infantes ..	5.303	5.303	Unico. A.
21	Cazalla de la Sierra ..	Cazalla de la Sierra ..	12.107	14.462	Unico. A.	56	Puebla del Rio	Puebla del Rio	5.631	5.631	Unico. A.
22	Constantina	Constantina	11.524	11.524	Unico. C.	57	Real de la Jara	Real de la Jara	3.435	3.435	Unico. C.
23	Coripe	Coripe	2.655	5.178	Mancomunado. C.	58	La Rhoconada	La Rhoconada	7.953	7.953	Unico. A.
24	El Coronil	El Coronil	9.193	5.928	Mancomunado. A.	59	La Roda de Andalucía	La Roda de Andalucía	5.605	5.605	Unico. C.
25	Los Corrales	Los Corrales	2.333	5.908	Unico. A.	60	Pedraera	La Pedraera	2.106	2.106	Unico. C.
26	Morón de la Jara	Morón de la Jara	36.505	5.178	Mancomunado. C.	61	El Ronquillo	El Ronquillo	6.832	6.832	Unico. C.
27	Dos Hermanas	Dos Hermanas	10.043	5.928	Mancomunado. A.	62	El Rubio	El Rubio	4.707	4.707	Mancomunado. C.
28	Ecija	Ecija	36.505	12.107	Unico. A.	63	San Juan de Aznalcázar	San Juan de Aznalcázar	2.422	2.422	Unico. C.
29	Estepa	Estepa	10.043	14.462	Unico. A.	64	Santibacá	Santibacá	3.606	3.606	Mancomunado. A.
30	Fuente Andalucía ..	Fuente Andalucía ..	10.847	11.524	Unico. C.	65	El Saucejo	El Saucejo	7.372	7.372	Unico. C.
31	Gelees	Gelees	2.326	2.656	Unico. C.	66	Sevilla	Sevilla	324.644	324.644	Unico. C.
32	Gerena	Gerena	1.715	9.193	Mancomunado. C.	67	Tocina	Tocina	6.173	6.173	Unico. C.
33	Gilena	Gilena	4.476	6.273	Unico. C.	68	Utrera	Utrera	3.767	3.767	Mancomunado. A.
34	Guadalcanal	Guadalcanal	4.476	6.273	Unico. C.	69	Villamanrique de Utrera	Villamanrique de Utrera	31.067	31.067	Mancomunado. A.
35	Guillena	Guillena	4.763	6.273	Unico. A.	70	Villamanrique de Condesea	Villamanrique de Condesea	2.397	2.397	Mancomunado. A.
						71	Villanueva Ariscal ..	Villanueva Ariscal ..	3.215	3.215	Unico. C.
						72	Umbrete	Umbrete	2.686	2.686	Unico. C.
						73	Escarinas	Escarinas	1.455	1.455	Mancomunado. C.
						74	Villanueva del Rio ..	Villanueva del Rio ..	12.151	12.151	Unico. C.
						75	Villanueva de San Juan	Villanueva de San Juan	3.040	3.040	Mancomunado. C.
						76	Alcázar	Alcázar	1.901	1.901	Unico. C.
						77	Viso del Alcor	Viso del Alcor	10.383	10.383	Unico. C.

Los pueblos que no tengan Veterinario en propiedad y en esta clasificación se agrupen a partido distinto del que figuraban hasta la fecha, sin más trámite, pasarán a formar parte de este nuevo partido veterinario.
 Los derechos adquiridos por los Veterinarios propietarios serán respetados y aquellos pueblos que en esta clasificación figuren agrupados a distinto partido veterinario del que estaban deberán seguir como hasta la fecha en tanto que el Veterinario no cese o ceda sus derechos adquiridos.
 Madrid, 27 de septiembre de 1948.—El Director general, D. Carbonero.

M.º DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Carreteras
y Caminos Vecinales**

Adjudicando a los señores que se indican la subasta de las obras que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de acondicionamiento del acceso a la estación del ferrocarril de Segovia por la calle de Santo Tomas, provincia de Segovia,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Esteban Ortiz Antoranz, vecino de Segovia, con domicilio en ídem, calle de Melitón Martín, número 10, que licitó en Segovia, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas por la cantidad de 692.691 pesetas, que produce, en el presupuesto de contrata de 865.836,83 pesetas, la baja de 173.145,83 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1948.
El Director general de Carreteras,
A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Segovia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Santander a San Salvador por Nueva Montaña, trozo primero, prolongación, provincia de Santander,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Faustino Lopez Muñiz, vecino de Santander, con domicilio en ídem, calle de Peñacastillo, número 23, que licitó en Santander, comprometiéndose a terminar las obras en cuarenta meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 2.483.000, que produce, en el presupuesto de contrata de 3.028.595,67 pesetas, la baja de 545.595,67 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1948.
El Director general de Carreteras,
A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Santander.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de la carretera de Pontevedra a Camposancos, terminación y acondicionamiento de la travesía de Vigo (C. N. 550),

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Construcciones Pernas, S. A.», vecino de Vigo, provincia de Pontevedra, con domicilio en Vigo, Gran Vía del Generalísimo, número 326, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras en cuarenta y tres meses después de empezadas, por la cantidad de 3.686.688,97 pesetas, que produce, en

el presupuesto de contrata de pesetas 4.354.699,94, la baja de 668.049,97 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1948.
El Director general de Carreteras,
A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Pontevedra.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera nacional 611 de Palencia a Santander, variante entre los puntos kilométricos 303,447 y 306,109 para mejora de trazado y supresión de la travesía de Ventosa, provincia de Palencia,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, don Paulino Rabanal Luis, vecino de Palencia, con domicilio en ídem, calle Casado del Alisal, letra E, que licitó en Palencia, comprometiéndose a terminar las obras en dieciocho meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 605.716,05, que produce, en el presupuesto de contrata, de 637.994,78 pesetas, la baja de 32.218,73 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1948.
El Director general de Carreteras,
A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Palencia.

En vista del resultado obtenido para la construcción de las obras de la carretera comarcal de Palencia a Riaño, variante entre los puntos kilométricos 302,503 y 302,214 para la mejora del trazado y supresión de la travesía de Saldaña, provincia de Palencia,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Paulino Rabanal Luis, vecino de Palencia, con domicilio en la misma, calle Casado del Alisal, letra E, que licitó en Palencia, comprometiéndose a terminar las obras dieciséis meses después de empezadas, por la cantidad de 433.743,76 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 487.955,63 pesetas, la baja de 54.211,87 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1948.
El Director general de Carreteras,
A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Palencia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera nacional 342, de Jerez a Cartagena (Antequera a Archidona, kilómetros 7 al 10, variante de La Peña, provincia de Málaga,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Manuel Troitino Edreira, vecino de Madrid, con domicilio en Glorieta de Bilbao núm. 1, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras cuarenta meses después de empezadas, por la cantidad de 2.449.620,09 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.181.324,85 pesetas la baja de pesetas 731.704,76, en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1948.
El Director general de Carreteras,
A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga.

En vista del resultado obtenido, en la subasta para la construcción de las obras de la carretera local de Fonsagrada a la estación de Puente Nuevo, trozo séptimo,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José Aenlle Sampayo, vecino de Linares (ayuntamiento de Villamea, provincia de Lugo, con domicilio en Linares, que licitó en Lugo, comprometiéndose a terminar las obras en veintinueve meses después de empezadas, por la cantidad de 996.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.202.605,39 pesetas, la baja de 206.605,39 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1948.
El Director general de Carreteras,
A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lugo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de la carretera de Sarriá a la de Puebla de San Julián a Baralla, trozo segundo, terminación de las obras,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Celestino Franco López, vecino de Puebla de San Julián, provincia de Lugo, con domicilio en Puebla de San Julián carretera de Baralla, que licitó en Lugo, comprometiéndose a terminar las obras en veintiocho meses después de empezadas, por la cantidad de 870.000 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 1.101.801,34 pesetas, la baja de 231.801,34 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1948.
El Director general de Carreteras,
A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lugo.